

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

GLOSARIO

CEE:	Consejo Estatal Electoral.
Código Electoral:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Constitución Política:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
IMPEPAC:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
POEL:	Proceso Ordinario Electoral Local.

ANTECEDENTES

1. **REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código Electoral y la Ley Orgánica Municipal del Estado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024

de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil dieciséis (1016), por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral.

2. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

2023-2024. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del CEE, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IMPEPAC, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023. El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el CEE del IMPEPAC, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

5. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del CEE del IMPEPAC, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023. En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del CEE, emitió el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSTyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

IMPEPAC/CEE/245/2023, mediante el cual se aprobó la **"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"**.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2023. En fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, el CEE emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/262/2023**, mediante el cual se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente para los cargos de Gobernador, Diputado de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el proceso electoral local 2023-2024, así como, los lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023- 2024, que tiene verificativo en la entidad.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el que se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del CEE de este Instituto, aprobó el acuerdo de referencia, respecto de los lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código Electoral relativo al POEL 2023-2024 en el estado de Morelos.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del CEE de este Instituto, aprobó el acuerdo de referencia, respecto de los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral local 2023-2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSlyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos.

11. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES

ELECTORALES. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104¹ del Código Electoral, los cuales hasta la presente fecha no cuentan con elementos de seguridad.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023.

En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del CEE, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total "**FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS**" para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023.

En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del CEE, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/418/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral

¹ **Artículo 104.** En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

Los Consejos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales, deberán clausurar sus actividades, remitiendo toda la información y documentación que con motivo del proceso electoral se haya generado; sin perjuicio de poder ser convocados para integrarse de nueva cuenta en casos excepcionales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLP/DPLP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS" para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/419/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del CEE, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/419/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral parcial **"MOVIMIENTO PROGRESA"** para postular la candidatura a la Gubernatura, Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en ocho distritos electorales, así como las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas en dieciocho Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2023. En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del CEE, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral denominado **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"** con la finalidad de postular en coalición electoral flexible a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de Ayuntamientos; ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del POEL 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Del Trabajo, Morena,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el CEE, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se **aprueba** la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, en los cuales, en sus actividades identificadas con los numerales **145, 154, 155, 175, 194 y 195**, se establece lo siguiente:

145	Solicitud de registro de Candidaturas para Gobernatura	CEE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	01/03/2024	07/03/2024
154	Solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones	CDE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
155	Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos	CME	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
175	Campaña para Gobernatura	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	31/03/2024	29/05/2024
194	Campaña para Diputaciones	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	15/04/2024	29/05/2024
195	Campaña para Ayuntamientos	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	15/04/2024	29/05/2024

18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024.** En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el CEE aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/096/2024**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de modificación del convenio de coalición total, efectuada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos, derivado de lo aprobado en el similar **IMPEPAC/CEE/417/2023**.

19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2024.** En fecha veintiocho de febrero del año en curso, el CEE aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/121/2024**, mediante el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

cual resolvió lo conducente al escrito presentado por los integrantes de la comisión coordinadora nacional del partido del Trabajo, relativo al desistimiento de su participación en la coalición flexible denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, recibido en este órgano comicial, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, así como la aprobación de las modificaciones del convenio de coalición flexible aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/435/2023**, suscrito entre los partidos políticos MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2024. Con fecha veintiocho de febrero del año en curso, el CEE aprobó el acuerdo establecido relativo a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el POEL 2023-2024 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para el uso en las sesiones de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024. Con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE de este IMPEPAC, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del POEL 2023-2024 en el Estado de Morelos.

22. APROBACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO DEL ESTADO DE MORELOS. En sesión declarada permanente que inicio el día treinta de marzo y concluyo el día dos de abril de dos mil veinticuatro en el Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango del IMPEPAC, se aprobaron candidaturas a Presidencias Municipales, candidaturas a las sindicaturas municipales y candidaturas a regidurías del ayuntamiento de Tlaquilténango del Estado de Morelos, donde se aprobaron los siguientes acuerdos;

Consejo	Acuerdo	Partido o coalición
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/002/2024	Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos.
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/003/2024	Partido Acción Nacional.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024

Consejo	Acuerdo	Partido o coalición
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/004/2024	Partido Revolucionario Institucional.
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/005/2024	Partido de la Revolución Democrática.
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/006/2024	Partido del Trabajo.
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/007/2024	Partido Verde Ecologista de México.
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/008/2024	Partido Movimiento Ciudadano.
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/009/2024	Partido MORENA.
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/010/2024	Partido Movimiento Alternativa Social.
Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/011/2024	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. En fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/267/2024**, por medio del cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, adecuado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/429/2024** e **IMPEPAC/CEE/074/2024**.

24. JORNADA ELECTORAL. El dos de junio del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, la cual inició a las 08:00 horas del día de la elección, y concluyó con la clausura de casillas, de conformidad con lo que establecen los artículos 160 y 209, párrafo tercero, del Código Electoral.

25. SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE Y SESIÓN PERMANENTE. A las ocho (08:00) horas del día dos de junio de dos mil veinticuatro, el pleno del CEE del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSlyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

IMPEPAC, con motivo de la jornada electoral que tuvo verificativo en nuestra Entidad en la citada fecha, se constituyó en **sesión extraordinaria solemne**.

26. SESIONES PERMANENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, los treinta y tres Consejos Municipales Electorales del IMPEPAC, se constituyeron en sesión permanente, con motivo de la jornada electoral que tuvo verificativo en nuestra Entidad en la citada fecha.

27. CÓMPUTO, RECUEENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS A QUIENES RESULTARON TRIUNFADORES. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, dieron inicio con las actividad relativas al Cómputo, Recuentos Parciales y en su caso totales, así como la entrega de las constancias respectivas a quien hayan resultado triunfadores en las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales y Síndicos Municipales, propietarios y suplentes, respectivos, de conformidad con lo que establece el ordinal 209, párrafo tercero, del Código Electoral.

Ahora bien, de conformidad con lo que establece el ordinal 245, fracción VII, del Código Electoral, los Consejos Distritales Electorales, al finalizar el **"CÓMPUTO, RECUEENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES"**, remitieron los cómputos y expedientes, resultados y paquetes a este CEE, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

28. SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS. Con fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Tlaquiltenango, mediante sesión permanente llevó a cabo el cómputo de la elección de miembros del Ayuntamiento antes referido, emitiendo el acuerdo **IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024**, mediante el cual se declara la validez y calificación de la elección municipal, entregando las constancias de mayoría a la fórmula de Presidente y Síndico Municipal, propietarios y suplentes, que resultaron electos, en términos de lo dispuesto en el artículo 245, fracción VII, del Código Electoral, concluido a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día diez de junio de dos mil veinticuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/366/2024. Con fecha nueve de junio del año dos mil veinticuatro, el Pleno del CEE del IMPEPAC aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/366/2024, por medio del que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del dos mil veinticuatro, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos; así como, la entrega de las constancias de asignación respectivas.

30. PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO. El día catorce y dieciséis de junio de dos mil veinticuatro diversos ciudadanos y partido político promovieron medios de impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, registrándose con los números de expediente TEEM/JDC/195/2024-2, TEEM/JDC/196/2024-2 y TEEM/RIN/46/2024-2.

31. SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia, mediante el cual resolvió el expediente identificado con el número **TEEM/JDC/195/2024-3** y sus acumulados promovido por Gamaliel Pérez Jiménez y otros, en el cual se resolvió lo siguiente:

[...]

SÉPTIMO. Efectos de la sentencia

Al resultar **esencialmente fundados** los agravios esgrimidos por el partido MORENA mediante el recurso de inconformidad TEEM/RIN/46/2024-2 y haber declarado la **nulidad de la elección** por lo expuesto y fundado, lo procedente es:

1. Decretar la **nulidad** de la votación recibida en las **veinticinco** casillas que fueron materia de análisis en el considerando respectivo por las consideraciones vertidas.

2. En consecuencia, se decreta la **nulidad de la elección** de miembros del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, celebrada en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

3. **Revocar** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregada a la planilla postulada por RSP y PRI, así como la asignación de regidores por representación proporcional.

4. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 378 del Código Electoral, se ordena al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, convocar a una elección extraordinaria para la elección de ayuntamiento del municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

5. El Consejo Estatal Electoral ajustara los plazos del proceso electoral conforme a la fecha de la convocatoria respectiva, y determinará el domingo correspondiente jornada electoral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **sobreseen** los juicios ciudadanos.

SEGUNDO. Se declaran **ineficaces y fundados** lo agravios esgrimidos por el actor en el recurso de inconformidad TEEM/RIN/46/2024-2, por las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

TERCERO. Se **revoca** el acuerdo **IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024**, por las consideraciones vertidas en el considerando respectivo.

CUARTO. Se **declara la nulidad** de la elección del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

QUINTO. Se **deja sin efectos** la entrega de las constancias de mayoría relativa a favor de la fórmula de candidatos postulados por la coalición "Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos", por las razones expuestas en la presente sentencia.

SEXTO. Se **deja sin efectos** la entrega de las constancias expedidas a favor de las regidurías distribuidas por el principio de representación proporcional, en el municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

SÉPTIMO. Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, convocar a una elección extraordinaria para la elección de ayuntamiento del municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

[...]

32. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA. El día nueve de septiembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto promovió aclaración de la

sentencia de fecha cinco de septiembre, dictada en el expediente TEEM/JDC/195/2024-2 y sus acumulados.

33. ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/195/2024-2. Con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro el Pleno del Tribunal Electoral, dictó acuerdo plenario sobre la aclaración de sentencia promovida por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en la cual se aclaró la sentencia en los términos siguientes:

[...]

"SÉPTIMO. Efectos de la sentencia

Al resultar esencialmente fundados los agravios esgrimidos por el partido MORENA mediante el recurso de inconformidad **TEEM/RIN/46/2024-2** y haber **declarado la nulidad de la elección**, se determina lo siguiente:

- 1. Se decreta la nulidad** de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, celebrada en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024.
- 2. Se revoca** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregada a la coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos vamos todos", asimismo, se dejan sin efectos las constancias expedidas a favor de las regidurías correspondientes.
- 3. Se ordena al Congreso del Estado de Morelos** que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 20 del Código Electoral Local, expida la convocatoria a elecciones extraordinarias, dentro de los siguientes quince días posteriores a la legal notificación de la presente.
- 4. Se ordena al IMPEPAC** que, en el ámbito de sus atribuciones realice las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.
- 5. Se ordena a la Gubernatura y Congreso del Estado de Morelos** que, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal, nombre a un Consejo Municipal que se haga cargo de la administración municipal del Ayuntamiento de mérito, en cuanto se termine la gestión de la actual integración, hasta que se elija y tome posesión el Ayuntamiento válidamente electo.
- 6. Se vincula la Gubernatura y Congreso del Estado de Morelos**, a efecto de que coadyuven con el instituto electoral para proveer los recursos financieros suficientes para el desarrollo de la elección extraordinaria de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024

7. Se vincula al Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones, de ser el caso, coadyuve con el IMPEPAC, en la preparación de la elección extraordinaria de que se trata.

8. Se ordena a las autoridades vinculadas que conforme vayan agotando las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia de origen y de manera sucesiva hasta que se cumplimente cabalmente la totalidad de la misma, informen cada una de ellas a este Tribunal, dentro de las siguientes veinticuatro horas de que ello suceda.

9. Se apercibe a las autoridades vinculadas al cumplimiento de la presente resolución para que atiendan en tiempo y forma lo ordenado, de lo contrario, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior de este Tribunal."

En esos términos, se precisa que serán los anteriores efectos los que deberán prevalecer en el caso que nos ocupa.

Asimismo, es preciso agregar un punto resolutivo octavo para que quede de la siguiente forma:

"**OCTAVO.** Se ordena a las autoridades vinculadas actuar conforme a los efectos precisados en la aclaración de sentencia de fecha doce de septiembre."

Finalmente, con relación al inciso **b)** de la materia de aclaración se clarifica que tal como consta en el acta de la ducentésima quincuagésima quinta sesión pública de Pleno de fecha cinco de septiembre, la misma **se aprobó por mayoría de votos** con el voto en contra de la Magistrada en Funciones Marina Pérez Pineda.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA:

PRIMERO. Es procedente la aclaración de sentencia, en los términos precisados en esta resolución.

SEGUNDO. Se establece que deberán prevalecer los efectos precisados en la presente aclaración como parte integral de la sentencia de origen, los cuales sustituyen a los plasmados en la sentencia de fecha cinco de septiembre.

TERCERO. Se agrega un punto resolutivo octavo a la sentencia de origen.

CUARTO. Hágase del conocimiento la sentencia de fecha cinco de septiembre, y la presente aclaración a la Gubernatura y al Congreso, ambos del Estado de Morelos, así como, al Instituto Nacional Electoral.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

34. IMPUGNACIONES RECIBIDAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPDEINTE TEEM/JDC/195/2024-2. Con fechas del once al quince de septiembre del año dos mil veinticuatro, se presentaron diversos medios de impugnación en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en contra de la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/JDC/195/2024-2, medios de impugnación que fueron remitidos a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicados bajo los números de expedientes:

EXPEDIENTE	ACTOR
SCM-JDC-2378/2024	Lucia Emma Cazales Quintero
SCM-JDC-2379/2024	Gamaliel Pérez Jiménez
SCM-JDC-2380/2024	Sandy García Caspeta
SCM-JDC-2385/2024	Enrique Alonso Plascencia
SCM-JDC-2387/2024	Oscar Montes Alferer
SCM-JDC-2389/2024	Enrique Alonso Plascencia
SCM-JRC-263/2024	Redes Sociales Progresistas de Morelos

35. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Nombre	Cargo	Periodo
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

36. PROTESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES. El primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del CEE del IMPEPAC, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, aprobado por el Consejo General del INE, de fecha veintiséis de septiembre del mismo año.

37. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO PARLAMENTARIO

Acuerdo/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24. Con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio sin número, signado por el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual notifica el Acuerdo Parlamentario **ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LVI LEGISLATURA

Acuerdo/009/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/24.

Cuernavaca Mor, a 15 de octubre del 2024.

009519

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN EL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE



Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo; asimismo aprovecho la oportunidad para enviar el Acuerdo Parlamentario 009, aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria del día 11 de octubre del presente año, QUE ATIENDE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TEM/JDC/195/2024-2, Y SUS ACUMULADOS, POR EL CUAL SE REQUIERE CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a su artículo primero.

Sin otro particular, reciba usted la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

C.c.p.- Archivo.
JCCA/laang.

Guillermo Gándara No.101, Col.
Amatitlán, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LVI LEGISLATURA



Acuerdo/009/SSLyP/DPLyP/Año 1/P.O.1/24

LVI LEGISLATURA

La Quincuagésima Sexta Legislatura del ~~2024~~ ~~2023~~ del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno del día once de octubre del dos mil veinticuatro, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado y Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, quienes son competentes para conocer sobre la convocatoria a elecciones extraordinarias en el municipio de Tlaquitenango, Morelos, presentaron ante el Pleno "Proyecto de Punto de Acuerdo Parlamentario, que atiende la resolución del Tribunal Estatal Electoral TEM/JDC/195/2024-2, y sus acumulados, por el cual se requiere convocar a elecciones extraordinarias en el municipio de Tlaquitenango, Morelos", en razón de que:

"Les fue turnado para su análisis y efectos procedentes el oficio DJ/0003/2024, signado por el Coordinador Adscrito a la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual informa que con fecha 13 de septiembre del presente año, se notificó a dicha Dirección, la aclaración de sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral con fecha 12 de septiembre del año en curso, en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano y recurso de inconformidad dentro del expediente TEM/JDC/195/2024-2, y sus acumulados, promovido por Gamaliel Pérez Jiménez contra el Consejo Estatal Electoral y Consejo Municipal Electoral de Tlaquitenango, Morelos del IMPEPAC, del que se desprenden las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante oficio SSLyP/AÑO 1/P.O.1/023/24, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios hace del conocimiento de las Comisiones Unidas en cita, el oficio DJ/0003/2024, signado por el Coordinador Adscrito a la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual informa que con fecha 13 de septiembre del presente año, se notificó a dicha Dirección, la aclaración de sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral con fecha 12 de septiembre del año en curso, en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano y recurso de inconformidad dentro del expediente TEM/JDC/195/2024-2, y sus

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 009, QUE ATIENDE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TEM/JDC/195/2024-2, Y SUS ACUMULADOS, POR EL CUAL SE REQUIERE CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUITENANGO, MORELOS.

Guillermo Gándara No.101, Col.
Amatitlán, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LVI LEGISLATURA



Acuerdo/009/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/24.

**LVI LEGISLATURA
2024 - 2027**

acumulados, promovido por Gamaliel Pérez Jiménez contra el Consejo Estatal Electoral y Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango, Morelos del IMPEPAC.

2. En la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral se determina procedente la aclaración de sentencia y en tal sentido sostiene como efectos de esta, de forma sucinta:

- a) Se decreta la nulidad de la elección de miembros del ayuntamiento de Tlaquilténango, Morelos, celebrada en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024.
- b) Se ordena al Congreso del Estado de Morelos para que expida la convocatoria a elecciones extraordinarias en los términos previstos por el artículo 40 fracción XXXIV de la Constitución Política Local y artículo 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dentro de los quince días posteriores a la legal notificación de la resolución.
- c) Se ordena a la Gubernatura (Titular del Poder Ejecutivo) y Congreso del Estado de Morelos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal, nombre a un Consejo Municipal que se haga cargo de la administración municipal del ayuntamiento de mérito, en cuanto termine la gestión de la actual integración, hasta que se elija y tome posesión el ayuntamiento válidamente electo.
- d) Se vincula a la Gubernatura y Congreso del Estado de Morelos, a efecto de que coadyuven con el instituto electoral para proveer los recursos financieros suficientes para el desarrollo de la elección extraordinaria de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Tlaquilténango, Morelos.
- e) Se ordena a las autoridades vinculadas que conforme vayan agotando las acciones tendentes al cumplimiento de la sentencia de origen y de manera sucesiva hasta que se cumplimente cabalmente la totalidad de la misma, informen cada una de ellas al Tribunal, dentro de las veinticuatro horas de que ello suceda.
- f) Se apercibe a las autoridades vinculadas al cumplimiento de la resolución para que atiendan en tiempo y forma lo ordenado, de lo contrario, se les

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 009, QUE ATIENDE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TEM/JDC/195/2024-2, Y SUS ACUMULADOS, POR EL CUAL SE REQUIERE CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

2

Guillermo Gándara No 101, Col.
Amatitlán, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LVI LEGISLATURA



LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

Acuerdo/009/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/24

impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior de ese Tribunal.

3. Ahora bien, en consideración de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas es menester hacer referencia al fundamento citado para convocar a elecciones extraordinarias y que viene inserto además en la resolución del Tribunal Estatal Electoral; esto es, los artículos 40 fracción XXXIV de la Constitución Política Local y artículo 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

ARTICULO *40.- Son facultades del Congreso:

XXXIV.- Convocar a elecciones de Gobernador, de los integrantes del Congreso del Estado, y de Ayuntamientos en los casos previstos por esta Constitución;

Artículo *20. Las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Congreso o por el Gobernador, según lo establecido en la Constitución y se sujetarán a lo dispuesto por este ordenamiento, celebrándose en las fechas y términos que al efecto se señalen en la convocatoria correspondiente, cuyas disposiciones no podrán restringir los derechos que este Código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar las formalidades que establece.

La convocatoria deberá expedirse a más tardar a los 15 días siguientes en que se actualice la hipótesis de elección extraordinaria, salvo que la normativa determine situaciones específicas.

Cuando en una elección ordinaria existan partidos políticos o candidatos independientes que obtengan una votación igual y esta sea la más alta, ya resueltos los medios de impugnación que correspondan, la Legislatura del Estado convocará a elecciones extraordinarias, que se celebrarán en la fecha que se establezca en la propia convocatoria. En estas elecciones sólo participarán los partidos políticos o candidatos independientes que hayan empatado en la votación.

4. Como se advierte, es competencia del Congreso del Estado de Morelos, convocar a elecciones extraordinarias en términos de la normativa antes citada, aunado a lo que dispone además el artículo 62, fracción III de la Ley Orgánica para el Congreso del

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 009, QUE ATIENDE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TEM/JDC/105/2024-2, Y SUS ACUMULADOS, POR EL CUAL SE REQUIERE CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

Guillermo Gándara No.101, Col.
Amatitlán, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LVI LEGISLATURA



Acuerdo/009/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/24.

LVI LEGISLATURA

2024 - 2027

Estado de Morelos, que señala como atribución de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, conocer del presente asunto.

Empero, es importante destacar que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, señala de forma taxativa en su artículo 20 párrafo tercero "...ya resueltos los medios de impugnación que correspondan...", debiendo entenderse conforme a una interpretación exegética y armónica, que no solamente tiene que realizarse en cuanto hace a la hipótesis de partidos políticos o candidatos independientes que obtengan votación igual y esta sea la más alta, sino que debe atenderse a que debe existir definitividad en la cadena impugnativa, de tal manera que se debe tener certeza sobre si ya están resueltos los medios de impugnación que correspondan.

5. Es un hecho notorio para esta autoridad, que existen los siguientes medios de impugnación sobre el tema antes expuesto:

Expediente	Actor	Autoridad Responsable	Fecha
SCM-JDC-2389-2024	ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS	2024-09-18
SCM-JDC-2386-2024	ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS	2024-09-17
SCM-JDC-2385-2024	ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS	2024-09-16

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 009, QUE ATIENDE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TEM/JDC/195/2024-2 Y SUS ACUMULADOS, POR EL CUAL SE REQUIERE CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

Guillermo Gándara No.101, Col.
Amatlián, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LVI LEGISLATURA



Acuerdo/009/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/24.

LVI LEGISLATURA

Así como el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SCM-JRC-263/2024,
promovido Redes Sociales Progresistas de Morelos.

Situación que puede verificarse de los siguientes enlaces electrónicos que se citan a continuación:

<https://search.app/dxdG5QCNgF7QW4om6>
<https://www.te.gob.mx/front3/turnos/detalle/254971>
<https://www.te.gob.mx/front3/turnos/detalle/254954>
<https://www.te.gob.mx/front3/turnos/detalle/254953>

6. No obstante lo anterior y en virtud del requerimiento hecho a este Congreso del Estado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dado que en términos de lo que dispone el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable; en vías de cumplimiento se estima conveniente solicitar al Organismo Público Local Electoral, la siguiente información:

- La proyección del calendario de actividades a realizar durante el Proceso Electoral Local Extraordinario para elegir a los integrantes del Ayuntamiento de Tlaquitenango, Morelos, de conformidad con el artículo 98, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- La información presupuestal, administrativa y financiera, relativa a la proyección de recursos que se necesitarán por parte de dicho Instituto, para la preparación y organización de la elección extraordinaria.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 009, QUE ATIENDE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TEMJDC/195/2024-2, Y SUS ACUMULADOS, POR EL CUAL SE REQUIERE CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

Guillermo Gándara No.101, Col.
Amatitlán, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LVI LEGISLATURA



Acuerdo/009/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.1/24.

**LVI LEGISLATURA
2024 - 2027**

Lo anterior sin perjuicio de los medios de impugnación vigentes en contra de la resolución notificada a esta Soberanía, los cuales hasta este momento se encuentran *subjudice*; sin embargo, con la finalidad de avanzar en el cumplimiento de la sentencia, se considera pertinente de conformidad con lo que dispone el artículo 54 fracciones IV y V del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, solicitar al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que remita la información antes precisada así como toda aquella que considere necesaria en torno al presente tema, con la finalidad de integrar el expediente correspondiente."

Por lo anteriormente expuesto, esta LVI Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO

QUE ATIENDE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TEM/JDC/195/2024-2, Y SUS ACUMULADOS, POR EL CUAL SE REQUIERE CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

PRIMERO. Se solicita al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que remita la información presupuestal, administrativa y financiera, así como toda aquella que considere necesaria para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el considerando 6 del presente documento, infórmese al Tribunal Estatal Electoral las acciones de cumplimiento ordenadas en el presente acuerdo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 009, QUE ATIENDE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TEM/JDC/195/2024-2, Y SUS ACUMULADOS, POR EL CUAL SE REQUIERE CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

Guillermo Gándara No.101, Col.
Amatitlán, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx

8

 **H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**
LVI LEGISLATURA

Acuerdo/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del día once de octubre del dos mil veinticuatro.


ATENTAMENTE
LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
LVI LEGISLATURA
2024 - 2027


DIPUTADA RUTH CLEOTILDE RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIA


DIPUTADA GONZALA ELEONOR MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIA


LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 009, QUE ATIENDE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TEM/JDC/195/2024-2, Y SUS ACUMULADOS, POR EL CUAL SE REQUIERE CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

Guillermo Gándara No.101, Col.
Amatitlán, Cuernavaca Morelos. C.P. 62410
www.congresomorelos.gob.mx

7

38. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA. Con fechas diez de septiembre y veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, debido a que en materia electoral la interposición de los medios de impugnación,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado, de conformidad con el artículo 41, apartado D, fracción IV, de la Constitución Política y el artículo 6, párrafo 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de ahí que en dichas fechas se llevaron a cabo las mesas de trabajo por parte de los Consejeros Electorales así como de las diferentes áreas operativas para la planeación de la elección extraordinaria de Tlaquiltenango.

39. SENTENCIA DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-263/2024 Y ACUMULADOS. Con fecha primero de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México, dictó sentencia en autos del expediente **SCM-JRC-263/2024** y acumulados, en la cual revocó la sentencia **TEEM/JDC/195/2024-3 y sus acumulados**, en la cual el Tribunal Electoral del Estado de Morelos había decretado la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, resolviendo:

[...]

*Por todas las razones aludidas es que **los agravios expuestos por la parte actora resultan esencialmente fundados y suficientes para revocar la resolución controvertida**, sin que sea necesario un pronunciamiento individualizado respecto del resto de los motivos de disenso de la síntesis correspondiente en tanto que las partes actoras han alcanzado su pretensión.*

*Ahora bien, revocada la resolución controvertida, es también procedente **dejar sin efectos los actos posteriores realizados en cumplimiento a la misma y, por consecuencia, confirmar el Acuerdo 17 y el Acuerdo 366.***

Por lo expuesto y fundado, esta Sala Regional

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios 2378, 2379, 2380, 2385, 2386, 2387 y 2389 al juicio 263, debiendo agregar copia certificada de esta resolución a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **sobreseen** los juicios 2386 y 2389.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

TERCERO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos establecidos en la parte final de esta resolución
[...]

En la misma fecha la Sala Regional notificó a través de cédula de notificación personal dicha determinación por cédula de notificación electrónica.

40. SENTENCIA DICTADA EN LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-22855/2024, Y SUS ACUMULADOS. Inconformes con la sentencia dictada por la Sala Regional día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro un ciudadano y un partido político promovieron recursos de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales fueron registrados con los números de expediente **SUP-REC-22855/2024** y acumulados **SUP-REC-22856/2024** y **SUP-REC-22857/2024** y resueltos el día trece de noviembre determinando desechar las demandas al no cumplirse con el requisito especial de procedencia.

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos de reconsideración.

SEGUNDO. Se **desechan de plano** las demandas.

[...]

41. NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA SUP-REC-22855/2024 Y ACUMULADOS. Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro se notificó a este Instituto la sentencia dictada en el expediente **SUP-REC-22855/2024** y acumulados **SUP-REC-22856/2024** y **SUP-REC-22857/2024**: -----

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA

009746

EXPEDIENTE: SUP-REC-22855/2024 Y ACUMULADOS

ASUNTO: Se notifica sentencia

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.



Recibido vía Sistema
de Notificaciones Electrónicas
del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
opl.mor

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV, 34, 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de trece de noviembre del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le NOTIFICO ELECTRÓNICAMENTE la mencionada determinación, que se anexa en archivo adjunto y la presente cédula de notificación. Lo anterior, para los efectos legales conducentes. DOY FE.--

ACTUARIO

RUBÉN GALVÁN VILLAVERDE

42. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5968/2024. Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro el Secretario ejecutivo de este Instituto notifico mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5968/2024 al Congreso del Estado de Morelos por conducto de su Presidente de la Mesa Directiva, la sentencia dictada en el expediente **SUP-REC-22855/2024** y acumulados **SUP-REC-22856/2024** y **SUP-REC-22857/2024**:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: SUP-REC-22855/2024 Y SUS ACUMULADOS.

OFICIO NÚMERO IMPEPAC/SE/MGCT/5968/2024.

Cuernavaca, Morelos a 14 de noviembre de 2024.

ASUNTO: Se notifica sentencia emitida en autos del recurso de reconsideración SUP-REC-22855/2024 y sus acumulados.

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU MESA DIRECTIVA.

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con los artículos 96 y 98, fracciones I, V y XXII, y 353, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en cumplimiento a la solicitud de auxilio de notificación formulada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, atenta y respetuosamente se NOTIFICA POR OFICIO, la sentencia de 13 de noviembre de 2024, emitida en autos del recurso de reconsideración SUP-REC-22855/2024 y sus acumulados, en los siguientes términos:

[--]

V. RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan los recursos de reconsideración.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

[--]



Derivado de lo anterior, se anexa al presente oficio, copia certificada de la sentencia antes citada.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Concedido por:
Mrs. Mireya Gálvez Jirón, Consejera Ejecutiva del IMPEPAC, Para conocimiento.
Mrs. Rosalva Martínez Saldaña, Consejera Ejecutiva del IMPEPAC, Para conocimiento.
Mrs. Pedro Graciano Álvarez Barrios, Consejero del IMPEPAC, Para conocimiento.
Mrs. Mayra Cecilia Carrasco, Consejera Ejecutiva del IMPEPAC, Para conocimiento.
Mrs. Amparo Martínez Luján, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Para conocimiento.
C. P. Mario del Rosario Morales Álvarez, Consejero Ejecutiva del IMPEPAC, Para conocimiento.
Mrs. Adalberto Martínez García, Consejero Ejecutiva del IMPEPAC, Para conocimiento.
Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Ejecutiva del IMPEPAC, Para conocimiento.

Autorizó	Mrs. Amparo Martínez Luján
Firmó	Ing. Mario del Rosario Morales Álvarez
Revisó	Ing. Rosalva Martínez Saldaña

Teléfono: 7773 62 42 00 Dirección: Calle Zapata #133 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLP/DPLP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Política; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la LGIPE, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política; 63, párrafo tercero del Código Electoral; el INE y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la

participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el Código Electoral, establece que el CEE es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones XL, XLV, XLVII y LVI, del Código Electoral, señala como atribuciones del CEE, establecer las políticas del Instituto Morelense.

VI. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Electoral, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el CEE, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

ENFASIS ES AÑADIDO.

VII. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XL, XLV, XLVII del Código Electoral, determina que el CEE, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del INE;

VIII. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 23, fracción V de la Constitución Local; y 63 del Código Electoral Local, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el INE, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IX. RESPUESTA AL OFICIO SIN NÚMERO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICÓ EL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24. Ahora bien, este Pleno, considera que no es posible atender lo solicitado por el Congreso del Estado de Morelos a través del acuerdo Plenario ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, en el cual solicita a este Instituto Electoral le informe sobre los puntos siguientes:

- La proyección del calendario de actividades a realizar durante el Proceso Electoral Local Extraordinario para elegir a los integrantes del ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, de conformidad con el artículo 98, fracción XIX, del Código Electoral.
- La información presupuestal, administrativa y financiera, relativa a la proyección de recursos que se necesitarán por parte de dicho Instituto, para la preparación y organización de la elección extraordinaria.

Lo anterior atendiendo a lo resuelto por la Sala Regional en autos del expediente **SCM-JRC-263/2024** y acumulados el día primero de noviembre del año en curso en la cual revocó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del juicio de la ciudadanía **TEEM/JDC/195/2024-3 y sus acumulados**, en la cual se había decretado la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, asimismo el dicha Sala **confirmó** los acuerdos **IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024** mediante el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024

cual **se declara la validez y calificación de la elección municipal**, entregando las constancias de mayoría a la fórmula de Presidente y Síndico Municipal, así como el **IMPEPAC/CEE/366/2024** por medio del que se emite **la declaración de validez y calificación de la elección** que tuvo verificativo el dos de junio del dos mil veinticuatro, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el **Municipio de Tlaquiltenango, Morelos**; así como, la entrega de las constancias de asignación respectivas.

En este orden dado que se además de revocarse la sentencia controvertida **se dejaron sin efectos los actos posteriores realizados en cumplimiento a la misma**, este Instituto se encuentra material y jurídicamente imposibilitado para atender la solicitud realizada por el Congreso del Estado de Morelos consistente en remitir la información presupuestal, administrativa y financiera con el fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/JDC/195/2024-2 y acumulados, ya que la misma fue revocada.

Además dicha determinación ha quedado firme, dado que fue impugnada por un ciudadano y un partido político a través de recursos de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quedando registrados con los números de expediente **SUP-REC-22855/2024 y acumulados** y que dicho órgano jurisdiccional dictó sentencia el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro desechando las demandas al no cumplir con el requisito especial de procedencia, siendo esta sentencia **definitiva e inatacable**, de conformidad con los artículos 99, párrafo cuarto de la Constitución Federal, así como el artículo 25, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Por lo anterior este Consejo Estatal Electoral considera que no puede atender la solicitud realizada por el Congreso Local en relación a informar la proyección del calendario de actividades y la información presupuestal, administrativa y financiera en relación con la preparación y organización de la elección extraordinaria de integrantes del ayuntamiento del municipio de Tlaquiltenango, Morelos en virtud que la resolución del Tribunal Electoral Local que la ordenaba fue revocada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

existiendo una imposibilidad material y jurídica para informar con lo solicitado pro el Poder Legislativo.

En virtud de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral considera hacer del conocimiento del Congreso del Estado de Morelos a través de su Presidenta de la Mesa Directiva el acuerdo emitido por este órgano electoral al acuerdo parlamentario ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, para los efectos legales a que haya lugar, por lo cual **SE INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo de este Instituto notificar el presente al Poder Legislativo con copia certificada del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción I, 41, segundo párrafo, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 329, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, numeral 2, 102, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, párrafo séptimo, fracción V, 40 fracción XXXIV de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, 20, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 88 Bis, 89, 90 Septimus, 239, 240, 258 y 254 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se **da respuesta** al acuerdo parlamentario **ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24** emitido por el Congreso del Estado de Morelos el día once de octubre de dos mil veinticuatro, en términos del último considerando del presente acuerdo.

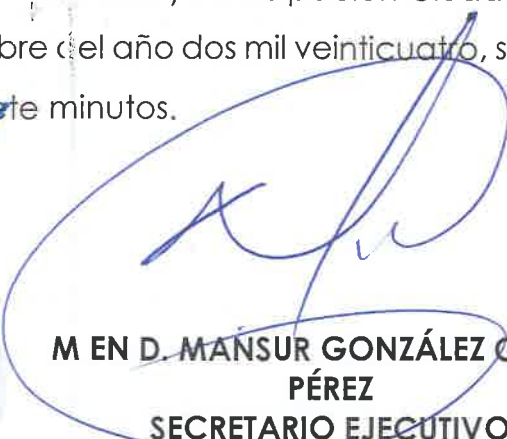
TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo en copia certificada al Congreso del Estado de Morelos a través de su Presidenta de la Mesa Directiva.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CUARTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL


**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/716/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ACUERDO PARLAMENTARIO ACUERDO/009/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/24, FIRMADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. PEDRO AXEL GARCIA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

100

100

100

